

TEMA: Incorporando perspectiva de género en los procesos de compras y contrataciones municipales. AUTORA: Analía LÓPEZ

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO

La necesidad de desarrollar políticas integrales para la plena igualdad jurídica, social, económica, laboral, política y cultural entre los géneros, a fin de revertir las desigualdades y contrarrestar las variadas situaciones de discriminación y violencia cotidiana,

Y CONSIDERANDO

Que la Ley Nacional 26.485 en su Art. 2 tiene entre sus objetivos promover y garantizar: inc. a) “La eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida”, inc. e) La remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres”; y en su Art. 6 inc. c) entiende por “Violencia laboral contra las mujeres: aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función;

Que los compromisos asumidos por el Estado Argentino en la Declaración y en la Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, requieren su traducción a instrumentos programáticos que permitan la adopción de medidas tendientes a facilitar el acceso de las mujeres, en condiciones de igualdad, a los recursos y al empleo;

Que el proceso de lucha por la igualdad en el goce y ejercicio efectivo de derechos entre mujeres, diversidades identitarias y sexuales y varones, requiere acciones positivas tendientes a la construcción de una sociedad verdaderamente equitativa y justa;

Que para la realización de estos logros es necesaria la adopción de políticas activas por parte del Estado, orientadas a eliminar situaciones discriminatorias contra la mujer y las diversidades identitarias y sexuales en la esfera del trabajo, a fin de asegurar, condiciones de igualdad en el acceso a oportunidades de empleo, aplicación de criterios de selección, libre elección de su profesión, ascenso, estabilidad, formación profesional y capacitación periódica; y a todas las prestaciones y condiciones de servicio;

Que la República Argentina, en estos últimos años ha dado muestras que las políticas de diversidad identitaria y sexual también son políticas de Estado al aprobar en el Parlamento la Ley 26.743 de Derecho a la Identidad de Género; y que en atención a la exclusión y discriminación social que opera contra este colectivo, y la expulsión de los circuitos laborales que padecen las minorías por identidad de género, se encuentra generando programas de inclusión laboral;

Que a pesar de los avances logrados en este sentido, las mujeres y diversidades identitarias y sexuales, continúan padeciendo tratos diferenciados y/ o discriminatorios, especialmente en el mundo del trabajo con concretas restricciones de acceso a ciertos empleos

considerados típicamente masculinos así como a puestos de mayor responsabilidad, plasmándose esto en los niveles de remuneración y calidad del trabajo;

Que una de las medidas concretas a adoptar para revertir estas situaciones, consiste en desarrollar intencionadamente acciones que faciliten el acceso al trabajo de las mujeres y diversidades, y siendo el Municipio un importante ente contratante de la ciudad, la incorporación de perspectiva de género en las ofertas de contratación pública, e incluir condiciones de ejecución de los trabajos objeto del contrato, de manera que la empresa adjudicataria tenga que adoptar medidas tendientes a la promoción de la igualdad entre hombres, mujeres y diversidades identitarias y sexuales, es un hecho relevante para avanzar en la erradicación de las desigualdades de género en el mercado de trabajo;

Que a los efectos mencionados es imprescindible propiciar que el proceso de selección contratista municipal esté regido de manera igualitaria en cuanto a diversidad de género, para lo que resulta necesario establecer que quienes tienen una relación contractual con el Municipio deban cumplir una serie de condiciones que garanticen la igualdad de trato y oportunidades hacia las mujeres y diversidades identitarias y sexuales, en su funcionamiento interno, siendo beneficioso por tanto ponderar positivamente una composición que respete la diversidad de géneros en la administración y/o la incorporación de mujeres y diversidades identitarias y sexuales, a los equipos de las empresas que resulten adjudicatarias de las obras y servicios. De esta manera se busca potenciar que las empresas actúen como aliadas en el objetivo de alcanzar la igualdad entre mujeres, diversidades identitarias y sexuales, y hombres en todos los ámbitos;

POR TODO LO EXPUESTO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1. Incorpórese la perspectiva de género en las ofertas de contratación pública e inclúyase condiciones de ejecución de los trabajos objeto del contrato de manera que la empresa adjudicataria tenga que adoptar medidas tendientes a la promoción de igualdad de hombres, mujeres y diversidades identitarias y sexuales.

ARTICULO 2. Establézcase que en los procesos de Compras y Contrataciones Municipales, se pondere positivamente, dando preferencia al momento de la adjudicación, ante igualdad de oferta o con una diferencia de hasta un cinco por ciento (5%) respecto de la mejor oferta, a aquellos proveedores y/u oferentes de bienes y servicios, que tengan incorporadas en sus estructuras organizativas y/o planteles de personal a mujeres, al mismo tiempo que garanticen el respeto a la diversidad por orientación sexual y/o identidad de género.

ARTICULO 3. Dispóngase que ante igualdad de oferta o con diferencias de hasta un cinco por ciento (5%) respecto de la mejor oferta, entre aquellos proveedores y/u oferentes de bienes y servicios que cumplan con los establecido en el artículo segundo, se dará preferencia a quienes cumplan con las siguientes condiciones en orden de prevalencia:

- a) Contratación de mujeres y diversidades con dificultades de inserción laboral o de exclusión social, a saber:
- Mujeres y diversidades víctimas de violencia de género
 - Mujeres y diversidades con discapacidad reconocida.
 - Mujeres y diversidades internas de centros penitenciarios cuya situación les permita acceder a empleo, en libertad condicional y exreclusxs.
- b) Paridad de género en los perfiles y categorías profesionales de las personas que ejecuten el contrato o en el desarrollo de puestos de responsabilidad directiva en la ejecución del contrato.
- c) Plan de capacitación de su personal en perspectiva de género, para alcanzar la igualdad de trato entre hombres, mujeres y diversidades, y eliminar estereotipos.
- d) Protocolo de actuación en situaciones de violencia de género y/o discriminación hacia las mujeres y/o diversidades sexuales e identitarias.
- e) Garantía que en las actividades derivadas de la ejecución del contrato no se utilizará lenguaje o imágenes sexistas.

ARTICULO 4. Instrúyase al Departamento de Compras a fin de:

- a) Incorporar a los pliegos de bases y condiciones la ponderación positiva establecida en los artículos segundo y tercero,
- b) se redacten los pliegos de compra y/o adjudicación de modo que no contengan mención alguna que induzca a pensar que están dirigidos exclusivamente a varones,
- c) a efectos de la aplicación de la ponderación positiva y la aplicación de las condiciones preferenciales, requiera la información necesaria a las empresas proveedoras y/u oferentes, y realice todo tipo de verificaciones.

ARTICULO 5. Instar a las empresas proveedoras y/u oferentes a incorporar personal sin discriminación de género u orientación sexual, y a capacitar al mismo en perspectiva de género y relaciones laborales.